



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 058-R-2026  
Piura, 22 de enero del 2026

VISTO

El Expediente N°000024-0302-26-7, del 20.Ene.2026, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°041-ADM-UNP-2026 del 19.Ene.2026, Oficio N° 094-VR.ACAD.-UNP-2026, del 19.Ene.2026, Oficio 291-R-2026/UNP, del 21.Ene.2026; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...); asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Oficio N°041-ADM-UNP-2026 del 19.Ene.2026, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual comunica que la Universidad Nacional de Piura, a través de la Dirección de Admisión, realizará el domingo 25 de enero del 2026, el **Examen de Admisión Especial ADES 2026**. Asimismo, solicita disponer a la instancia correspondiente, la suspensión de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 058-R-2026  
Piura, 22 de enero del 2026

labores académicas y administrativas desde el día sábado 24 de enero del 2026, a partir de las 2:00 pm, hasta el día domingo 25 de enero del 2026 a las 5:00 pm;

Que, con Oficio N° 094-VR.ACAD.-UNP-2026, del 19.Ene.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que, *el día domingo 26 de enero, se llevará a cabo el Examen de Admisión Especial ADES 2026, y a fin de garantizar la seguridad que amerita el indicado proceso, solicita la suspensión de labores académicas y administrativas a partir del día sábado 24 de enero 2026 a partir de las 02:00 pm hasta el día domingo 25 de enero 2026 a las 05:00 pm.*

Que, según Oficio 291-R-2026/UNP, del 21.Ene.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente a la Secretaría General, para para la emisión del acto resolutivo que oficialice la suspensión de actividades en la institución por los motivos expuestos;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria y estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER**, el ingreso al Campus Universitario al personal docente, administrativo, estudiantes, personal de obras y público en general a partir de las **02:00 pm del sábado 24 de enero 2026 hasta las 05:00 pm del domingo 25 de enero del 2026**; solo se permitirá el ingreso al personal que ha sido seleccionado para prestar el apoyo durante el proceso; con la finalidad de garantizar la transparencia y seguridad del desarrollo del **Examen de Admisión Especial ADES 2026**, a realizarse de manera presencial el domingo 25 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA ,VRA, VRI ,DGA,URH, FAC.(14) ,ARCHIVO  
21 copias VAGV/kmt

Universidad Nacional de Piura  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)